

Distrito XII





Se presenta iniciativa con Asunto: proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción II. recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción III: se reforma el inciso a) de la fracción VIII, todos del artículo 65; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los párrafos subsecuentes del artículo 76, de la **POLÍTICA** CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO con relación al cambio climático y la sustentabilidad.

Villahermosa, Tabasco a 11 de noviembre de 2020.

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a



Distrito XII





consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción II, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción III; se reforma el inciso a) de la fracción VIII, todos del artículo 65; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los párrafos subsecuentes del artículo 76, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO con relación al cambio climático y la sustentabilidad, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es la variación global del clima de la Tierra. Hoy en día representa la mayor amenaza ambiental a la que nos enfrentamos globalmente. Esta variación en el clima del planeta se debe a causas naturales y a la acción del hombre y se produce sobre todos los parámetros climáticos como la temperatura y las precipitaciones.

En la actualidad existe un consenso científico, en torno a la premisa de que la acción de la humanidad, nuestro modo de producción y consumo energético y el uso indiscriminado de nuestros recursos naturales, está generando una alteración climática de escala global, que provocará, a su vez, serios impactos tanto sobre la tierra como sobre los sistemas socioeconómicos.



Distrito XII





La vida actual en la Tierra depende, entre otros factores, de una delgada capa gaseosa: la atmósfera. Esta capa es una mezcla de gases en la que denominan nitrógeno (78.1%) y el oxígeno (20.9%), así como pequeñas cantidades de argón (0.93%). El pequeñísimo porcentaje restante lo constituyen el vapor de agua, ozono, bióxido de carbono, hidrógeno, neón, helio y kriptón. Estos gases se encuentran dispersos, en distintas cantidades, en las cinco etapas en las que los científicos han dividido la atmósfera para estudiarla. Entre sus funciones más importantes están: su control como filtro de la radiación ultravioleta que llega a la superficie terrestre, su acción protectora al destruir los meteoritos que, de otra manera llegarían a la superficie de la Tierra y regular la temperatura, esto último por medio del llamado "efecto invernadero".1

La Tierra funciona de manera muy parecida a un gran invernadero. El efecto de los vidrios lo realizan los gases de la atmósfera. De éstos, los que tienen impacto en la temperatura son los llamados gases de efecto invernadero que son principalmente el bióxido de carbono (CO2), metano (CH4), óxido nitroso (N2O), ozono (O3) y el vapor de agua. Estos gases dejan pasar la luz solar, la cual alcanza la superficie terrestre y marina y se transforma en calor, es decir, en radiación infrarroja. Una parte de esa radiación se queda en los mares y los continentes y otra es reemitida nuevamente hacia la atmósfera. Es entonces cuando los gases de efecto invernadero detienen parte de esa

¹ http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/656/tierra.pdf



Distrito XII





radiación infrarroja. Sin este fenómeno la temperatura de la Tierra sería en promedio 33°C más fría, el agua del planeta estaría congelada y muy probablemente la vida no se hubiese desarrollado o sería muy distinta de como la conocemos hoy día.²

Dado que los gases de efecto invernadero son uno de los factores más importantes para controlar la temperatura de la atmósfera, es fácil entender por qué un incremento de su concentración puede alterar el flujo natural de energía. La teoría nos dice que a mayor cantidad de Gases de Efecto Invernadero, mayor será la cantidad de calor que se absorba y la superficie del planeta alcanzará una temperatura más alta. Es decir, se reduce la eficiencia con la cual la Tierra reemite la energía recibida al espacio. Cualquier proceso que altere tal balance, ya sea por cambios en la radiación recibida o reemitida, o en su distribución en la Tierra, se reflejará, tarde o temprano, como cambios en el clima.³

El panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático estableció que el calentamiento global es un hecho. Según este panel, hoy hay una confianza de 90% de que el calentamiento global observado es debido al aumento de gases de efecto invernadero de origen antropogénico y que el incremento de la temperatura global ha sido de 0.74 °C en los últimos 100 años.4

² ídem.

³ Ibidem

⁴ Rivera Hernández, Benigno. Evidencias del cambio climático en el estado de Tabasco durante el periodo 1961-2010. Revista mexicana de ciencias agrícolas ISSN 2007-0934 vol.7 feb./mar. 2016



Distrito XII





El cambio climático altera los patrones de temperatura, nubosidad y precipitación, y como consecuencia, también los patrones de evapotranspiración y de humedad disponible en el suelo. Estos cambios en los patrones climáticos tendrán profundos efectos en el crecimiento de las plantas terrestres y productividad en el futuro próximo. El incremento en la temperatura global propicia en muchas regiones aumento de la evaporación causando disminución de la estación de crecimiento y por ende del rendimiento.⁵

El Instituto Nacional de Ecología, hoy Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, al analizar las consecuencias que el calentamiento global pudiera causar a nivel local y regional, se dio a la tarea de generar escenarios de cambio climático a nivel regional para diferentes escenarios y horizontes de tiempo, generando mapas de la república mexicana de las anomalías para temperatura y precipitación, para los horizontes 2020, 2050 y 2080, dichos mapas resultantes muestran que para finales del siglo XXI la temperatura puede incrementarse desde 1 a 3.8 °C en el estado de Tabasco para el escenario más favorable.6

Estudios sobre la dinámica de las zonas costeras del estado de Tabasco y reportadas en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del estado de Tabasco en 2011, muestran que en diversas secciones de la costa el nivel medio del mar se está incrementando en

⁵ Ídem.

⁶ Ibidem.



Distrito XII





promedio en 7 mm año. Es decir, el mar está invadiendo los terrenos a una velocidad media de 1.28 a 6 metros por año.⁷

En el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 192 países incluyendo a México, se han comprometido a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, de tal forma que se impida los efectos de la actividad humana en el cambio climático y se asegure el desarrollo económico de los pueblos desde un enfoque sustentable.

Los intentos para unificar los esfuerzos han sido muchos e importantes, desde el establecimiento del Protocolo de Kioto el cual busca disminuir las emisiones de dióxido de carbono, hasta el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU que clarificó que el cambio climático es generado por el ser humano, que es real y que la causa principal es la actividad humana.

En México, el reconocimiento al derecho a un medio ambiente sano y a la sustentabilidad se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las obligaciones estatales que surgen de este derecho, los tres órdenes de gobierno tienen atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, por lo que los esfuerzos para instrumentar una correcta política ambiental debe coordinar a las diferentes entidades federativas y

⁷ SERNAPAM. 2011. Programa de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Tabasco. Disponible en: www.colpos.mx/tabasco/vinculacion/portal%20libros%20cambio%20climatico.pdf



Distrito XII





municipios para establecer un marco legal codificado y actualizado con las necesidades más apremiantes en la materia.

En Diciembre de 2019 la delegación mexicana en la 25ª Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (COP25), encabezada por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos presentó a nombre del Gobierno de México y del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la declaración de país en donde reafirmó su compromiso para hacer frente al cambio climático, guiados por la mejor ciencia disponible.

Nuestra iniciativa, tiene como finalidad sentar las bases para que las leyes en la materia cumplan con lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, respecto del derecho de las tabasqueñas y tabasqueños a un ambiente saludable y equilibrado. En el artículo 2 fracción XXXIX la Constitución Local ordena que las autoridades instrumenten y apliquen, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas, por lo que con la reforma que se propone, el estado y los municipios deberán realizar acciones de prevención, control de cambio climático y gestión de los residuos sólidos.



Distrito XII





El primer propósito de la iniciativa que se presenta es incentivar que los Ayuntamientos de Tabasco acojan medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, para evitar riesgos a la salud, contaminación al medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático. Con ello los municipios deberán adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos, con base en los mecanismos que las leyes permitan y con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

En segundo lugar, nuestra iniciativa pretende que sea por mandato constitucional que, en los Planes de Desarrollo Integral del Municipio, se contemplen las características geográficas, hidrológicas, biofísicas y socioeconómicas de la entidad, para el diseño de políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación al cambio climático, prevención y protección civil, de igual forma que en el ordenamiento territorial urbano los municipios procuren la utilización racional del territorio y los recursos naturales, con el propósito de crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos, minimizando la huella ecológica, procurando la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el calentamiento global y en consecuencia el cambio climático, a través de una estructura urbana compacta, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura de transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, medidas y



Distrito XII





políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y la sustentabilidad.

Por último, la presente iniciativa de reforma a la Constitución Tabasqueña contempla que el Estado garantice el derecho a un medio ambiente sano de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales aplicables, implementando las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se prevé que la ley establezca los contenidos mínimos que deberá seguir la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos para cumplir lo señalado en los nuevos tercer y cuarto párrafo de la fracción II, tercer párrafo de la fracción III y fracción VIII del artículo 65 de esta Constitución y se generen con ello políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes que coadyuven a la sustentabilidad y la reducción de los efectos del cambio climático en nuestro querido Tabasco.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado y en materia de derechos humanos, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



Distrito XII





INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO: se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción II, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes; se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose el orden de los párrafos subsecuentes de la fracción III; se reforma el inciso a) de la fracción VIII, todos del artículo 65; y se adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los párrafos subsecuentes del artículo 76, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TITULO SEXTO

MUNICIPIO LIBRE

CAPITULO ÚNICO

Artículo 65.- El Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

•	-		Ì
٠	•		Ì

H. ...



Distrito XII





Para efectos de las funciones señaladas en el párrafo anterior, los municipios en el marco de su competencia adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, para evitar riesgos a la salud, contaminación al medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático.

Los municipios deberán adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos, con base en los mecanismos que las leyes permitan y con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

III. ...

...



Distrito XII





En los Planes de Desarrollo Integral del Municipio, se deberán contemplar las características geográficas, hidrológicas, biofísicas y socioeconómicas de la entidad, diseñando políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación al cambio climático, prevención y protección civil.

..

...

IV. al VII. ...

VIII. Los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación de planes de desarrollo urbano municipal. Se entenderá por ordenamiento territorial urbano la utilización racional del territorio y los recursos naturales, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos, minimizando la huella ecológica, procurando la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el calentamiento global y en consecuencia el cambio climático, a través de una estructura urbana compacta, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura de transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, medidas y políticas de eficiencia



Distrito XII





energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y la sustentabilidad.

D) 8	a I)	
IX.		

TITULO OCTAVO

PREVENCIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 76	

El Estado garantizará el derecho a un medio ambiente sano. De conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales aplicables, implementará las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. La ley establecerá los contenidos mínimos que deberá seguir la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos para



Distrito XII





cumplir lo señalado en el tercer y cuarto párrafo de la fracción II, tercer párrafo de la fracción III y fracción VIII del artículo 65 de esta Constitución y se generen políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes que coadyuven a la sustentabilidad y la reducción de los efectos del cambio climático.

••

Página **14** de **15**



Distrito XII





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán adecuar sus reglamentos a las disposiciones de la presente Ley, a más tardar sesenta días hábiles después de su entrada en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JESSYCA MAYO APARICIO

DISTRITO XII

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA